

PARANA, 22 OCT 2018

VISTO:

El Decreto N° 3151/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que se encuadren en el Rubro Servicios, según la clasificación dispuesta por el artículo 191º del Código Fiscal (T.O. 2014), sustituido por el artículo 8º de la Ley 10557; y

Que esta Administradora Tributaria ha receptado las inquietudes formuladas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, relativas a extender el plazo de adhesión al Régimen de Regularización, a fin de dar solución a situaciones de inscripciones, declaraciones juradas adeudadas, encuadre impositivo, que permitan a una gran cantidad de contribuyentes regularizar integralmente sus obligaciones tributarias; y

Que el artículo 5º del Decreto N° 3151/18 ATER establece que el plazo de acogimiento podrá ser prorrogado por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, y que el artículo 12º la faculta a dictar las normas complementarias necesarias a los efectos de aplicar el Régimen; y

Que una vez extendido el plazo de acogimiento, resulta conducente modificar la fecha prevista para cumplimentar la presentación de declaraciones juradas omitidas e inscripciones impositivas; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por el artículo 5º del Decreto 3151/18 MEHF hasta el 31 de octubre de 2018 inclusive.

ARTICULO 2º. Los requisitos dispuestos en el Artículo 4º del Decreto N° 3151/18 MEHF podrán ser cumplidos hasta el 26 de octubre de 2018 inclusive.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

